



Te explico a continuación el significado de los ciento cincuenta términos más usuales que te vas a ir encontrando a lo largo de esta obra, cuya relación te he anticipado en el capítulo 11 de esta Parte Primera.

En letras de color azul te facilito distintas fuentes en las que, si te interesa, puedes ampliar la información que contiene este Anexo D.

## 1º. Once términos GEOGRÁFICOS

### - Los más significativos:

1. **Araba-Álava:** Uno de los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Su capital es Vitoria-Gasteiz, y en ella se encuentran la sede del Gobierno y del Parlamento Vasco. <http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81lava>
2. **Bizkaia-Vizcaya:** Uno de los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, heredera del antiguo señorío de Vizcaya. Su capital es Bilbao. <http://es.wikipedia.org/wiki/Vizcaya>
3. **España-Estado:** País soberano miembro de la Unión Europea denominado también “Reino de España”. Está constituido en Estado social y democrático de Derecho y su forma de gobierno es la Monarquía parlamentaria. El territorio está dividido en diecisiete Comunidades Autónomas y dos ciudades autónomas. La capital de España es la ciudad de Madrid. <http://es.wikipedia.org/wiki/Espa%C3%B1a>
4. **Euskadi-Comunidad Autónoma del País Vasco:** Comunidad Autónoma reconocida como nacionalidad histórica por su Estatuto de Autonomía y por la Constitución Española. Está integrada por los Territorios Históricos de: Álava-Araba, Vizcaya-Bizkaia y Guipuzcoa-Gipuzkoa.

En siglos pasados, estos tres Territorios fueron conocidos con otras denominaciones, como Provincias Vascas, Provincias Forales, Provincias Exentas (hasta 1841), Provincias Vascongadas o Vascongadas. Actualmente, se utiliza frecuentemente la denominación de Comunidad Autónoma Vasca-CAV (en euskera: Euskal Autonomia Erkidegoa-EAE).

5. **Gipuzkoa-Guipuzcoa:** Uno de los tres Territorios Históricos del País Vasco, cuya capital es Donostia-San Sebastián. <http://es.wikipedia.org/wiki/Guipuzcoa>
6. **Nafarroa-Navarra:** Comunidad Autónoma uniprovincial, denominada oficialmente Comunidad Foral de Navarra. Su capital es Iruña-Pamplona. <http://es.wikipedia.org/wiki/Navarra>
7. **Vasconia:** Término cultural, político y antropológico que designa a la histórica comunidad vasca. En un principio, se utilizó este nombre latino para designar el territorio habitado por los vascones en tierras de Navarra, el de las zonas que hacían frontera con Aragón y Gipuzkoa, y el de una zona amplia de la actual Rioja. Las connotaciones que ha tenido a lo largo del tiempo han sido diferentes, y su utilización más o menos intensa. En la época actual se emplea menos, usando con frecuencia el término vasco Euskal Herria.

- Y además:

8. **Catalunya-Cataluña:** Comunidad Autónoma considerada como nacionalidad histórica. Está constituida por cuatro provincias: Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona. Su capital es la ciudad de Barcelona. <http://es.wikipedia.org/wiki/Catalu%C3%B1a>
9. **Euskal Herria:** (significa País del Euskera **¿No es País de los Vascos o País Vasco? Preguntar a Pili**) Término en euskera con el que se hace referencia a un espacio o región cultural europea, que se sitúa a ambos lados de los Pirineos y que engloba a territorios de los Estados español y francés. Es decir, se conoce como Euskal Herria o Vasconia al espacio en el que la cultura vasca se manifiesta en toda su superficie.

Las organizaciones político-administrativas que conforman dicho territorio son las siguientes: Álava-Araba, Vizcaya-Bizkaia, Guipuzcoa-Gipuzkoa, las cuales forman la Comunidad Autónoma del País Vasco, y Navarra-Nafarroa, en España; y Baja Navarra-Nafarroa Beherea, Labort-Lapurdi y Sola-Zuberoa, en Francia.

10. **Iparralde-País Vasco francés:** (en euskera: Iparralde («zona norte») o Ipar Euskal Herria («País Vasco norte»)) Región natural o país tradicional de Francia, situada en el suroeste del País Galo, dentro del departamento de Pirineos Atlánticos, en la actual región administrativa de Aquitania.

Iparralde no constituye una entidad administrativa, sino una región histórico-cultural reconocida, con organismos no ejecutivos e integrado por los tres Territorios situados en Francia que integran Euskal Herria.

11. **Provincias Vascongadas:** Término proveniente del siglo XVIII que se utilizaba para designar a las provincias de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa.

Este término fue empleado en mayor medida hasta 1975 y hoy en día es usado en ocasiones para referirse a la Comunidad Autónoma Vasca.

<https://es-es.facebook.com/pages/Provincias-Vascongadas/101153876641000?sk=info>

## 2º. Diez términos POLÍTICOS

### - Los más significativos:

**12. Constitución:** Ley fundamental de un Estado que define el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política. En el caso de España, la Constitución actual fue aprobada en los años iniciales de la Transición española, el 29 de diciembre de 1978.

<http://lema.rae.es/drae/?val=constituci%C3%B3n>

**13. Estatuto de Autonomía:** Régimen jurídico al cual están sometidas las personas o las cosas en relación con la nacionalidad o el territorio. Los Estatutos de Autonomía están reconocidos en el artículo 147 de la Constitución Española de 1978. En España, las diecisiete Comunidades Autónomas y las dos ciudades autónomas cuentan con sus respectivos Estatutos. El Estatuto de Autonomía del País Vasco es el más antiguo del Estado, junto con el de Cataluña. Ambos fueron aprobados el 18 de diciembre de 1979. <http://lema.rae.es/drae/?val=estatuto>

**14. Estatuto de Gernika:** Se conoce así coloquialmente al vigente Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado en 1979.

### - Y además:

**15. Confederación:** Asociación de unidades independientes para el cumplimiento de diversos fines, creada por un tratado. Cada unidad conserva su independencia. Los órganos de la confederación son asambleas en las que se deliberan determinados temas, pero los acuerdos tomados en dichos órganos han de ser ratificados por cada uno de los estados que integran la Confederación. Cada unidad tiene derecho y libertad para separarse cuando quiera.

El único país del mundo que se denomina Confederación es Suiza, aunque su actual modelo político corresponde al de un Estado federal.

<http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=570>

**16. Estado federado:** Entidad subnacional en la que está dividida una Federación. Se caracteriza por ser un trozo de territorio cuyos habitantes se rigen por leyes propias. Todas estas entidades subnacionales juntas forman una Federación. Dos ejemplos muy conocidos de estados federados son Baviera y California.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Estado\\_federado](http://es.wikipedia.org/wiki/Estado_federado)

**17. Estado federal:** Estado compuesto por estados particulares, cuyos poderes regionales tienen autonomía e incluso soberanía para su vida interior. Existen por lo tanto dos jurisdicciones: por una parte la jurisdicción federal y, por otra, la jurisdicción local. Ambas jurisdicciones son coextensas, coexistentes y de igual jerarquía. Habrá tantas jurisdicciones locales como entidades federativas haya en el Estado federal. Dos ejemplos conocidos de Estado Federal son Alemania y Estados Unidos

<http://lema.rae.es/drae/?val=estado>

<http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=1497>

**18. Estado unitario:** En los Estados unitarios tradicionales se concentra el poder en una sola "unidad". Esta única unidad tiene la estructura descrita por la teoría del derecho tradicional: la "pirámide" planteada por Kelsen. Hay un único orden con sus respectivos órganos creadores y aplicadores de derecho. Las provincias no tienen facultades para promulgar sus propias Constituciones ni sus propias leyes, sino que las reciben de los órganos centrales. Aunque puede existir determinado margen de autonomía, ésta nunca puede llegar a ser la misma que tiene un estado miembro de una Federación. Un ejemplo de Estado Unitario es Francia.

<http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=568>

**19. Federación:** Agrupación institucionalizada de entidades sociales relativamente autónomas. La Federación se divide en pequeñas entidades subnacionales que se autogobiernan y las cuales se suelen denominar regiones, cantones, provincias o estados.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Federaci%C3%B3n>

**20. País centralizado:** En un Estado centralizado, es éste quien toma todas las decisiones, las cuales afectan a todo el territorio por igual. Por ello, la autonomía que posee la administración local es pequeña o prácticamente nula. El ejemplo de Francia sigue siendo válido.

**21. País descentralizado:** En los Estados descentralizados, el poder está repartido en unidades territoriales más pequeñas que cuentan con autonomía propia. En este tipo de estados, tanto el poder central como las ciudades que lo integran cuentan con poder legislativo, ejecutivo y judicial. Un ejemplo es España.

<http://www.slideshare.net/manusoci/estado-centralizado-y-descentralizado>

### 3º. Siete términos FORALES

#### - Los más significativos:

**22. Comunidades Autónomas de régimen común o no forales:** Son las quince Comunidades Autónomas que no tienen reconocido en sus respectivos Estatutos de Autonomía un régimen de Concerto Económico o de Convenio. Son las siguientes: Galicia, Asturias, Cantabria, La Rioja, Aragón, Catalunya, Castilla y León, Madrid, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Murcia, Andalucía, Extremadura, Baleares y Canarias.

**23. Derechos Históricos:** Se conocen así a los derechos de origen foral del País Vasco y de Navarra que, desde 1978, "ampara y respeta" la Disposición Adicional Primera de la Constitución Española. El Derecho Histórico por excelencia es el Concerto Económico.

**24. Fueros:** Ordenamiento jurídico, político y competencial tradicional de los cuatro Territorios Históricos de la Vasconia peninsular, hasta que fueron suprimidos por la Ley Paccionada de 1841, en el caso de Navarra, y por la Ley Abolitoria de los Fueros, de

21 de julio de 1876, sobre la que volveremos unas páginas más adelante. Eran, al mismo tiempo, Ley Constitucional y Código Civil y Procesal.

**25. Territorios Forales:** Con esta denominación se identifica a Araba, Gipuzkoa y Bizkaia, por haber disfrutado, hasta la Ley Abolitoria antes citada, de sus correspondientes Fueros, lo mismo que Navarra que fue Reyno hasta la aprobación de la Ley Paccionada, de 1841. En estos momentos, Navarra, tras su constitución como Comunidad Autónoma uniprovincial, tiene denominación de “Comunidad Foral”.

- Y además:

**26. Comunidad Autónoma foral:** Se conoce con este nombre a la Comunidad Autónoma del País Vasco, pero muy en especial, a la Comunidad Foral de Navarra. Ambas comunidades contaron con Fueros durante varios siglos, y hoy en día tienen formalmente reconocida la institución de Concierto/ Convenio Económico en el ámbito económico y tributario, lo que les posibilita mantener, establecer y regular el mismo.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Comunidades\\_forales](http://es.wikipedia.org/wiki/Comunidades_forales)

**27. Donativo Foral:** Se denominaba así a la contribución voluntaria de los cuatro territorios forales al sostenimiento de los gastos del Estado, antes de la eliminación de los Fueros y de la aparición del Concierto Económico vasco y el del Convenio Económico navarro.

**28. Provincias exentas:** Término utilizado a partir del siglo XVIII para referirse a las tres provincias vascas de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia, como consecuencia del régimen fiscal excepcional que mantenían, frente al sistema común que conservaban las otras regiones y provincias de España.

#### 4º. Veinticinco términos de INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

- Los más significativos:

**29. Cortes Generales:** Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado, tal y como establece la Constitución Española en su artículo 66.1. Los diputados y senadores son elegidos cada cuatro años.

<http://www.cortesgenerales.es/>

**30. Diputación Foral:** Así se conoce a las Diputaciones Provinciales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa. Es un órgano ejecutivo dependiente de las Juntas Generales de cada territorio. En el caso de Navarra, en 1982 las Diputación Foral de Navarra se convirtió en el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Diputaci%C3%B3n\\_Foral](http://es.wikipedia.org/wiki/Diputaci%C3%B3n_Foral)

**31. Gobierno español:** Órgano constitucional que lidera el poder ejecutivo del Estado y que dirige la Administración General del Estado. El Gobierno depende del Congreso de los Diputados, ya que es éste el que se encarga de la investidura y censura del

Presidente del Gobierno. El Gobierno español viene regulado en los Títulos IV y V de la Constitución y en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno\\_de\\_Espa%C3%B1a](http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno_de_Espa%C3%B1a)

**32. Gobierno Vasco:** es el órgano que ejerce el poder ejecutivo y quien dirige la Administración Autonómica en el País Vasco. El jefe del Gobierno Vasco es el Lehendakari, elegido por el Parlamento Vasco y su sede se encuentra en Vitoria-Gasteiz.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno\\_vasco](http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno_vasco)

**33. Hacienda Foral:** Son los órganos encargados en cada Diputación Foral de realizar todas las operaciones de la gestión tributaria (cobrar los impuestos, inspeccionarlos, etc.).

**34. Hacienda General del País Vasco:** Es la Hacienda de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Es, por lo tanto, diferente de las tres Haciendas Forales.

*(Como puedes ver, en solo 7.200 Km<sup>2</sup>, contamos nada menos que con cuatro Haciendas. ¡Los vascos somos así!).*

**35. Juntas Generales:** Órgano que ejerce el poder legislativo en cada uno de los tres Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa. En otras palabras, las Juntas Generales son el Parlamento de cada Territorio Histórico, compuesto por apoderados, junteros o procuradores elegidos por la ciudadanía de su correspondiente Territorio.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Juntas\\_Generales](http://es.wikipedia.org/wiki/Juntas_Generales)

**36. Parlamento Vasco:** Órgano máximo de representación y de participación popular de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Está integrado por 75 parlamentarios, 25 por cada Territorio Histórico. **¿No hay referencia a internet?**

- Y además:

**37. Administración Pública:** Organización ordenada a la gestión de los servicios y a la ejecución de las leyes en una esfera política determinada, con independencia del poder legislativo y del poder judicial.

<http://lema.rae.es/drae/?val=administraci%C3%B3n>

**38. Agencia Tributaria:** Entidad de derecho público que cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la Administración General del Estado, pero que se encuentra integrada en el Ministerio de Hacienda español. Su tarea principal es la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea que le han sido encomendados.

[http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio\\_es\\_ES/La\\_Agencia\\_Tributaria/Informacion\\_institucional/Informacion\\_institucional.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Informacion_institucional.shtml)

**39. Asociación Española de Banca-AEB:** Asociación profesional abierta a todos los bancos españoles y extranjeros que operan en España, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

<http://www.aebanca.es/es/%C2%BFQu%C3%A9eslaAEB/Asociaci%C3%B3nEspa%C3%B1oladeBanca/index.htm>

**40. Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa:** Órgano paritario de relación entre el Estado y el País Vasco, centrado en las tareas de coordinación y colaboración entre la Administración Tributaria Estatal y las Forales.

**41. Comisión Europea:** Órgano que representa y defiende los intereses del conjunto de la UE. Es el encargado de realizar programas para el desarrollo de una política común y de garantizar su aplicación, elaborando propuestas de nueva legislación europea y gestionando las políticas y los fondos europeos.

[http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/european-commission/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/european-commission/index_es.htm)

**42. Comisión Mixta de Transferencias:** Comisión paritaria en la que participan representantes del Gobierno Vasco y del Gobierno español para establecer las normas conforme a las cuales se transfieren a la Comunidad Autónoma Vasca las competencias que le corresponden, según lo establecido en el Estatuto de Gernika. Del mismo modo, se establecerán también cuáles van a ser los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de dichas competencias.

**43. Comisión Mixta del Concierto Económico:** Máximo órgano de relaciones entre el Estado y el País Vasco, en las materias sobre el Concierto. Se trata de un órgano bilateral cuya composición es paritaria. Está integrada por representantes del Estado y del País Vasco.

De acuerdo con los artículos 61 y 62 del Concierto de 2002, se le encomiendan las funciones de acordar:

- Las modificaciones del Concierto Económico.
- Los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria.
- La metodología para el señalamiento del Cupo en cada quinquenio.
- El nombramiento y régimen de los componentes de la Junta Arbitral.
- Todos aquellos acuerdos que en materia tributaria y financiera resulten necesarios en cada momento para la correcta aplicación y desarrollo de lo previsto en el Concierto Económico.

**44. Comisión Mixta del Cupo:** Comisión paritaria creada en el Concierto Económico de 1981, cuyo cometido era la revisión anual del cupo y de los ajustes del índice de imputación de manera quinquenal. Actualmente es denominada Comisión Mixta del Concierto Económico.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Concierto\\_econ%C3%B3mico](http://es.wikipedia.org/wiki/Concierto_econ%C3%B3mico)

**45. Confederación Española de Cajas de Ahorro-CECA:** Asociación bancaria comprometida a difundir, defender y representar los intereses de las entidades de esta



naturaleza jurídica que sean adheridas a ella, con el objeto de prestarles asesoramiento y apoyo. Está formada por las cajas de ahorros, las fundaciones bancarias de las mismas y las entidades de crédito que puedan integrarse.

<http://www.cajasdeahorros.es/#/PAG|queson>

**46. Consejo de Política Fiscal y Financiera:** Tiene como objetivo garantizar la adecuada coordinación entre la actividad financiera de las Haciendas regionales españolas y la de la Hacienda del Estado. Se trata de un órgano consultivo y deliberante que está constituido por tres Ministros –el de Hacienda (que es su Presidente), el de Economía y el de Administraciones Públicas– y por los Consejeros de Hacienda de las diecisiete Comunidades y las dos Ciudades Autónomas.

**47. Consejo General del País Vasco:** Órgano pre-autonómico de gobierno, con mínimas facultades, que se creó en el País Vasco en enero de 1978, antes de la aprobación del Estatuto de Gernika y de la subsiguiente constitución del Gobierno Vasco, en abril de 1980, tras la cual quedó suprimido.

**48. Instituto Nacional de Estadística-INE:** Organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad. Entre sus cometidos principales está el de realizar operaciones estadísticas de gran envergadura (censos demográficos y económicos, cuentas nacionales, estadísticas demográficas y sociales...).

[http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=Page&cid=1254735910183&p=1254735910183&pagename=INE%2FINELayout](http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735910183&p=1254735910183&pagename=INE%2FINELayout)

**49. Instituto Vasco de Estadística-EUSTAT:** Organismo autónomo del Gobierno Vasco adscrito al Departamento de Economía y Hacienda. Sus principales funciones son recoger, analizar y difundir la información estadística oficial sobre determinados ámbitos de la sociedad y de la economía vasca que se le encomienden. Realiza también actividades de investigación y desarrollo, formación y apoyo metodológico y colabora con diversas entidades.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Instituto\\_Vasco\\_de\\_Estad%C3%ADstica](http://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Vasco_de_Estad%C3%ADstica)

**50. Junta Arbitral del Concierto Económico:** Órgano encargado de resolver los conflictos que se susciten entre las Administraciones estatal y autonómica, en relación con la aplicación del Concierto Económico, sea por cuestiones de competencia o por la aplicación de las disposiciones del Concierto a relaciones tributarias específicas o individuales.

La Junta Arbitral estará integrada por tres miembros, designados entre expertos de reconocido prestigio con más de quince años de ejercicio profesional en materia tributaria o hacendística. Su nombramiento se formaliza por el Ministro de Hacienda y por el Consejero de Hacienda del Gobierno Vasco, permaneciendo en su cargo por un periodo de seis años.

**51. Órgano paritario:** Comisión o asamblea en la que las diversas partes que la forman tienen igualdad en el número y derechos de sus miembros.

<http://lema.rae.es/drae/?val=%C3%B3rgano+paritario>



**52. Parlamento Europeo:** Órgano formado por los representantes de la ciudadanía europea. En este órgano se debaten las propuestas de la Comisión y de los propios diputados, se debaten y aprueban, junto con el Consejo, la legislación y el presupuesto de la Unión Europea y se somete a control a la Comisión Europea.

[http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/european-parliament/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/european-parliament/index_es.htm)

**53. Unión Europea:** Comunidad política de derecho constituida como sujeto de Derecho Internacional a partir de la entrada en vigor del Tratado de Maastricht en 1993, año en el que culminó la creación del mercado único con las “cuatro libertades” de circulación: mercancías, servicios, personas y capitales. Actualmente, la forman veintiocho Estados europeos y cuenta con su propio sistema jurídico y político, único en el mundo. En su seno se integran siete instituciones diferentes.

[http://europa.eu/about-eu/eu-history/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/eu-history/index_es.htm)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Uni%C3%B3n\\_Europea](http://es.wikipedia.org/wiki/Uni%C3%B3n_Europea)

## 5º. Veintitrés términos del CONCIERTO/CONVENIO

### - Los más significativos:

**54. Cargas generales del Estado:** Costo de las competencias que desarrolla el Estado en base a su propio presupuesto. Puede tratarse de competencias exclusivas del mismo (Asuntos Exteriores, Defensa, etc.) o de competencias que corresponden al País Vasco, en virtud de su Estatuto de Autonomía, pero que todavía no le han sido transferidas (por ejemplo, Seguridad Social, Prisiones etc.).

Euskadi paga un único Cupo global para el sostenimiento de todas ellas, integrado por el que aportan sus tres Territorios Históricos.

**55. Competencias no asumidas (o cargas no asumidas):** Competencias que desarrolla el Estado, bien por ser exclusivas del mismo o porque todavía no han sido transferidas a una Comunidad Autónoma que las tiene reconocidas en su Estatuto de Autonomía.

**56. Concierto Económico:** De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) el Concierto Económico es un *“Convenio entre la Hacienda y los contribuyentes, gremios o corporaciones, que reemplaza las normas generales de tributación con otros medios de cobranza o con un tanto alzado de ingreso”*. Desde la perspectiva de esta obra, es el pacto entre el Estado y el País Vasco por el que se regulan las relaciones de orden tributario y jurídico entre el Estado y el País Vasco y se definen las potestades tributarias y financieras de los tres Territorios Históricos de esta Comunidad Autónoma.

**57. Convenio Económico:** Es un modelo similar al de Concierto Económico vasco, por el que se regulan las relaciones de orden tributario y financiero de la de la Comunidad Foral de Navarra y el Estado.

**58. Cupo:** Fórmula por la que el País Vasco se compromete a contribuir al sostenimiento de las llamadas “cargas generales del Estado”, a cambio de tener reconocida la

capacidad de mantener, establecer y regular el régimen tributario (y por tanto, tener la capacidad de recaudar, gestionar, inspeccionar, etc. todos los impuestos).

- 59. Cupo Bruto:** Cantidad inicial que abona el País Vasco al Estado, de acuerdo con el Concierto Económico, para el sostenimiento de las “Cargas Generales del Estado”, antes de la deducción de las Compensaciones, de su participación en el déficit estatal y de otras deducciones de menor cuantía.

Se calcula aplicando el porcentaje del 6,24% al importe anual de las cargas generales del Estado.

- 60. Cupo Líquido:** Cantidad que resulta de restar al Cupo Bruto las Compensaciones, la participación de la Comunidad Autónoma Vasca en el déficit estatal y otras cantidades menores y que, por tanto (salvo ajustes puntuales) se paga al Estado todos los años.

- 61. Índice de Actualización:** En cada Ley Quinquenal de Cupo se fija el Cupo inicial a pagar por el País Vasco en el quinquenio, que se actualiza anualmente por aplicación de este índice que es muy parecido al del ritmo de crecimiento de los gastos del Estado.

- 62. Transferencia:** Operación formal –normalmente recogida en un Decreto– por la cual, el Estado traspassa la capacidad de desarrollar un determinado servicio público a una Comunidad Autónoma (p.ej. la de Sanidad), por estarle atribuido en su Estatuto de Autonomía y que hasta ese momento había estado desempeñando la Administración Central en su territorio.

Junto a la competencia de la que se trate, se “transfieren” los medios humanos (en la de Sanidad serían los médicos, enfermeras, etc.) que hasta la realización de la transferencia trabajaban para el Estado y los bienes materiales (hospitales, ambulatorios etc.) para poder desarrollarla.

- Y además:

- 63. Aportación de las Diputaciones Forales:** Contribución que cada una de las tres Diputaciones Forales vascas debe hacer para el sostenimiento de los gastos presupuestarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Es consecuencia de que el Concierto Económico reconoce a las Haciendas Forales la potestad de recaudación de los tributos concertados y no a la Hacienda General del País Vasco.

[http://www.osasun.ejgv.euskadi.net/r52-dkcont01/es/contenidos/informacion/7121/es\\_2336/es\\_12255.html](http://www.osasun.ejgv.euskadi.net/r52-dkcont01/es/contenidos/informacion/7121/es_2336/es_12255.html)

- 64. Aportación de Navarra:** Importe mediante el cual la Comunidad Foral paga anualmente al Estado por los servicios y funciones no transferidos que la Administración Central presta en Navarra. La proporción de esos gastos comunes (Defensa, Asuntos Exteriores, etc) que corresponde pagar a Navarra, se calcula aplicando el índice de imputación establecido en el 1,6%.

[https://www.navarra.es/home\\_es/Navarra/Asi+es+Navarra/Autogobierno/El+convenio+economico.htm](https://www.navarra.es/home_es/Navarra/Asi+es+Navarra/Autogobierno/El+convenio+economico.htm)

- 65. Autonomía Normativa:** En el supuesto de que, en un impuesto concertado, las instituciones competentes de los Territorios Históricos cuenten con capacidad plena para regular el mismo, se dice que existe autonomía normativa. Un ejemplo es el de la capacidad reconocida a los tres Territorios Históricos vascos en el Impuesto de la Renta.
- 66. Compensaciones:** Son determinados abonos que realiza el Estado al País Vasco, por diversos conceptos de ingresos que tiene aquél que no forman parte de los impuestos concertados (definidos en el punto 68). Por lo tanto, disminuyen el importe del Cupo Bruto.
- 67. Competencias asumidas (cargas asumidas):** Servicios públicos que desarrolla una Comunidad Autónoma una vez que le han sido transferidos por el Estado. Por ejemplo, Sanidad, Educación o Servicios Sociales.
- 68. Impuestos concertados:** Tributos que recaudan las tres Haciendas Forales, de acuerdo con lo pactado en el Concierto Económico y que en otras Comunidades Autónomas son recaudados por la Agencia Tributaria del Estado (salvo la Comunidad Foral de Navarra, en aplicación de su Convenio Económico).

En principio, los impuestos concertados son todos los que integran el sistema tributario, tanto los directos (como se definen los de la Renta, Patrimonio, Sociedades, etc.) como los indirectos (IVA, Impuestos Especiales, etc.).

Cuando el Estado crea un impuesto nuevo, como ha ocurrido en 2011 y 2012, se llega a un pacto posterior entre la Administración del Estado y las Administraciones vascas, y el nuevo impuesto deja de ser estatal –deja de recaudarlo la Agencia Tributaria estatal– y pasa a ser “concertado” –lo recaudan las tres Haciendas Forales– o “convenido”, si lo recauda la Hacienda Foral Navarra.

Cuando las Juntas Generales de un Territorio Histórico crean un impuesto nuevo, también debe ser “concertado”, en este caso con el Estado y con los otros dos Territorios Históricos.

- 69. Índice de imputación:** Es el porcentaje que se aplica sobre las “cargas generales del Estado” para calcular el Cupo Bruto. Se viene determinando por el peso del Producto Interior Bruto del País Vasco sobre el del Estado y, por pacto entre ambas partes, desde 1981 es el 6,24%.
- 70. Ingresos no concertados:** Ingresos del Estado que, por no tener Impuestos Concertados, no se encuentran incluidos en el Concierto Económico y que, por tanto, son competencia de aquél. Son la base de las Compensaciones que antes se han definido.
- 71. Instituciones competentes de los Territorios Históricos:** Instituciones que en cada uno de los tres Territorios Históricos tienen reconocida la capacidad de mantener, establecer y regular el régimen tributario.

Se denominan “Juntas Generales” y son el máximo órgano de representación popular en cada uno de los tres Territorios Históricos vascos.

En cada Territorio, las Juntas Generales, como institución parlamentaria, asumen también el control y el seguimiento de la actividad de la **Diputación Foral**, como órgano ejecutivo del Territorio Histórico.

- 72. Normas Forales:** Disposiciones normativas de carácter general que aprueban las Juntas Generales. Las disposiciones de esta naturaleza que aprueba el Parlamento Vasco tienen la consideración de **Leyes**.
- 73. Puntos de Conexión:** Criterio que se establece en el Concierto para repartir los ingresos devengados por un contribuyente, al pagar un impuesto por rentas obtenidas en un determinado territorio, del País Vasco o del Estado. El reparto de esa cantidad pagada se realiza entre las cuatro Haciendas Forales y la del Estado en función del lugar en el que se haya obtenido el ingreso. Se utilizan también para asignar y distribuir las competencias de recaudación e inspección.
- 74. Residencia Fiscal:** Concepto que se utiliza para determinar la potestad tributaria de un país o en el caso del Concierto de cada uno de los Territorios Históricos. Así, los países están autorizados para hacer tributar tanto rentas obtenidas por los residentes fiscales del país en cualquier sitio del mundo, como rentas obtenidas en el país por no residentes. [http://es.wikipedia.org/wiki/Residencia\\_fiscal](http://es.wikipedia.org/wiki/Residencia_fiscal)
- 75. Tributos concertados de normativa común:** Aquellos respecto a los cuales se ha acordado en el Concierto Económico que se regularán por la normativa estatal (común a las Comunidades Autónomas). Un ejemplo es el IVA.
- 76. Vacaciones Fiscales:** Ayudas concedidas en 1993 por las tres Diputaciones Forales a las nuevas empresas que se establecieron en Euskadi. Mediante estas ayudas se eximía a las mismas del Impuesto sobre Sociedades durante los diez primeros años siempre que su contribución en Euskadi se hubiera completado en el periodo 1993-1994.

## 6º. Quince términos LEGISLATIVOS Y LEGALES

### - Los más representativos:

- 77. Boletín Oficial del Estado-BOE:** Diario oficial del Estado español en el que se publican las leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria.
- 78. Decreto:** tipo de acto administrativo emanado generalmente del poder ejecutivo y que posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes.  
<http://es.wikipedia.org/wiki/Decreto>

**79. Decreto-Ley:** Disposición de carácter legislativo que, sin ser sometida al órgano parlamentario adecuado, se promulga por el poder ejecutivo, en virtud de alguna excepción circunstancial o permanente, previamente determinada.

<http://lema.rae.es/drae/?val=decreto>

**80. Disposición Adicional:** Categoría más abierta dentro de las diversas disposiciones que aparecen en los textos legales y recogen los regímenes jurídicos especiales. Deben establecer también aquellas órdenes que no se refieren propiamente a la producción de una norma.

Francesc Pau i Vall: La estructura de las leyes en España, Revista debate, año VIII número 16 abril 2009, pág 12-20 PDF

**81. Ley:** Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo de acuerdo con la justicia y para el bien de los gobernados. En el régimen constitucional, las leyes son votadas por las Cortes y sancionadas por el jefe del Estado.

<http://lema.rae.es/drae/?val=ley>

**82. Ley Orgánica:** Ley aprobada por las Cortes Generales que regula materias específicas que, por su trascendencia, requieren su aprobación por una mayoría de votos cualificada, superior por tanto a la que se requiere para aprobar una Ley ordinaria.

Las materias cuya regulación requiere que se apruebe una Ley Orgánica son las establecidas en el artículo 81 de la Constitución Española (el desarrollo de derechos fundamentales y libertades públicas; la aprobación y modificación de los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general) y algunas instituciones como el Tribunal Constitucional (artículo 165), el Consejo de Estado (artículo 107) o el Defensor del Pueblo (artículo 54).

Por lo tanto, el Estatuto de Autonomía del País Vasco está aprobado por una Ley Orgánica que, además, fue ratificada en referéndum.

**83. Ley Quinquenal de Cupo:** Ley cuyo contenido se pacta entre la representación del Estado y la de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta del Concierto Económico, para establecer la metodología de cálculo del Cupo vasco para el quinquenio siguiente.

Una vez pactado su contenido, se incorpora a una Ley de artículo único que debe ser aprobada o rechazada en bloque por las Cortes Generales, sin posibilidad de enmienda.

Hasta el momento se han aprobado seis Leyes Quinquenales, desde el Concierto de 1981.

**84. LOFCA:** Se conoce así a la “Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas”, por la que se rigen las quince Comunidades Autónomas de régimen común. Fue aprobada el 22 de septiembre de 1980, antes por tanto de que fuera terminada la negociación del Concierto Económico de 1981.

**85. Norma:** Precepto jurídico que se debe seguir o al que se deben ajustar las conductas, tareas y actividades.

<http://lema.rae.es/drae/?val=norma>

**86. Real Decreto Legislativo:** Norma jurídica que tiene rango de ley que emana del poder ejecutivo (no del poder legislativo como es el caso de las leyes) bajo delegación expresa de las Cortes Generales, es decir, del poder legislativo. Este tipo de normas es propio de países con una monarquía parlamentaria, como es el caso de España.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Real\\_Decreto\\_Legislativo](http://es.wikipedia.org/wiki/Real_Decreto_Legislativo)

**87. Real Decreto Ley:** Norma jurídica con rango de ley, propia de países con monarquía parlamentaria, que emana del poder ejecutivo y es dictada en caso de extraordinaria y urgente necesidad. Requiere de posterior convalidación o ratificación de parte del poder legislativo, habitualmente en un plazo breve.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Real\\_Decreto-ley](http://es.wikipedia.org/wiki/Real_Decreto-ley)

- Y además:

**88. Disposición derogatoria:** Son disposiciones que derogan una norma anterior, con lo cual, la ley derogada deja de estar en vigor (deja de aplicarse).

Francesc Pau i Vall: La estructura de las leyes en España, Revista debate, año VIII número 16 abril 2009, pág 12-20 PDF

**89. Disposición Final:** Por un lado, pueden establecer la orden para que se aprueben otro tipo de normas jurídicas, como son los reglamentos que se encargan de desarrollar la ley. Por otro lado, sirven para introducir modificaciones en otras leyes vigentes. Y se pueden utilizar también para introducir cláusulas relacionadas con la entrada en vigor de la ley.

Francesc Pau i Vall: La estructura de las leyes en España, Revista debate, año VIII número 16 abril 2009, pág 12-20 PDF

**90. Disposición Transitoria:** Su finalidad es hacer más fácil el recorrido necesario para poder pasar de una ley antigua a una ley nueva. De ese modo, este tipo de disposiciones pueden establecer que una ley derogada siga en vigor o que una nueva ley se aplique de forma retroactiva.

Francesc Pau i Vall: La estructura de las leyes en España, Revista debate, año VIII número 16 abril 2009, pág 12-20 PDF

**91. LOAPA:** Nombre que recibió la “Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico”, aprobada el 30 de julio de 1982.

Fue recurrida posteriormente por el Gobierno Vasco, el PNV, la Generalitat de Catalunya y CIU ante el Tribunal Constitucional quien, el 13 de agosto de 1983, anuló catorce de los treinta y ocho artículos de la LOAPA. Con los que quedaron, se aprobó la “Ley del Proceso Autonómico”, el 14 de octubre de 1983, que ya no tuvo el carácter de Ley Orgánica del Estado.

**92. Tribunal de Justicia de la Unión Europea:** Tribunal compuesto por un juez de cada Estado miembro y asistido por nueve Abogados Generales que, mediante la interpretación del Derecho de la Unión Europea, se encarga de garantizar que el derecho comunitario sea aplicado de la misma forma en todos los países que la constituyen. A su vez, es el encargado de resolver los conflictos legales que surgen entre los gobiernos y las instituciones de la Unión Europea. Tanto las empresas como los particulares pueden también dirigirse a este Tribunal cuando consideren que alguno de sus derechos ha sido vulnerado por una institución de la Unión Europea.

[http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/court-justice/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/court-justice/index_es.htm)

## 7º. Siete términos JUDICIALES

- Los más representativos son:

**93. Tribunal Constitucional:** Órgano, único en su orden, con jurisdicción en todo el territorio del Estado español que se encarga de la interpretación de la Constitución. Está sometido a la misma y a su Ley Orgánica y es independiente al resto de órganos constitucionales. Las competencias de este Alto Tribunal aparecen recogidas, con una enumeración abierta, en el artículo 161 de la Constitución Española y en el artículo 2.1 de su Ley Orgánica.

<http://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/competencias/Paginas/Competencias.aspx>

**94. Tribunal Supremo:** Con sede en Madrid, cuenta con jurisdicción en todo el territorio del Estado español. Se trata de un órgano jurisdiccional único en España que constituye el tribunal superior en todos los órdenes (social, penal, civil y contencioso-administrativo), excepto lo que en materia de derechos y garantías constitucionales se refiere, ya que en ese caso la competencia le corresponde al Tribunal Constitucional.

[http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder\\_Judicial/Tribunal\\_Supremo](http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Tribunal_Supremo)

**95. Tribunal Superior de Justicia del País Vasco:** Dentro de los diferentes órganos jurisdiccionales de las Comunidades Autónomas es el órgano superior y tiene jurisdicción en todo el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente al Tribunal Supremo y al Tribunal Constitucional (en materias relacionadas con las garantías y derechos constitucionales).

Tiene su sede en Bilbao y está compuesto por tres salas: La Sala de lo Civil y Penal, Sala de lo Contencioso-Administrativo y Sala de lo Social.

[http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder\\_Judicial/Tribunales\\_Superiores\\_de\\_Justicia/TJ\\_Pais\\_Vasco](http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Tribunales_Superiores_de_Justicia/TJ_Pais_Vasco)

- Y además:

**96. “Blindaje” del Concierto Económico:** Reivindicación del País Vasco para evitar que las normas tributarias emanadas de las Juntas Generales de los tres Territorios Históricos pudieran ser recurridas ante la Justicia ordinaria, en lugar de plantearse los



recursos ante el Tribunal Constitucional, como en el caso de las Leyes aprobadas por el Parlamento Vasco o por el de cualquiera de las Comunidades Autónomas y, muy especialmente, por el Parlamento Foral Navarro.

Por el momento tiene fuerza legal, al haber sido aprobada en las Cortes Generales, aunque esta decisión está recurrida ante el Tribunal Constitucional.

**97. Cuestión prejudicial:** Pregunta que plantea un Tribunal de un Estado de la Unión Europea al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, cuando tiene dudas sobre la aplicación de determinada Norma Comunitaria en una causa que tiene que juzgar. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea resuelve la cuestión planteada e informa al Juez que se la ha planteado cuál es el resultado de la misma.

*(Es conveniente conocer su contenido porque se tocará este tema en la Parte Séptima, al hablar de los conflictos suscitados en relación con las Normas aprobadas por las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa que fueron recurridas por otras Comunidades Autónomas y sometidas al criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea).*

**98. Jurisprudencia:** Conjunto de sentencias emanadas de los diferentes tribunales y a la doctrina que en ellas aparece. Dicho término se utiliza también para establecer cuál es el criterio que se ha establecido en torno a un problema jurídico en función de las sentencias que los diferentes tribunales han dado sobre ese problema.

<http://definicion.de/jurisprudencia/>

**99. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:** Son los encargados de resolver los recursos que se plantean contra las diversas actuaciones que realiza la Administración Pública. Cuentan con una sede en la capital de cada provincia (en el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, podemos encontrar un Juzgado Contencioso-Administrativo en Bilbao, otro en Vitoria-Gasteiz y otro en Donostia-San Sebastián). Tienen jurisdicción en toda la provincia.

<http://www.justizia.net/conoce-justicia/que-organos-judiciales-existen>

## 8º. Dieciséis términos FISCALES

### - Los más significativos:

**100. Impuesto:** Tipo de tributo más importante que las personas físicas y jurídicas deben pagar de forma obligatoria, sin que reciban a cambio ninguna contraprestación por parte de la Administración Pública. Tienen su fundamento en las diferentes manifestaciones que demuestran la capacidad económica de los ciudadanos.

**101. Impuesto directo:** Tipo de impuesto que grava la manifestación directa o inmediata de la capacidad económica, por lo que se aplica sobre los ingresos o el patrimonio de una persona física o jurídica (empresa). Entre los impuestos directos más importantes encontramos el Impuesto sobre Sociedades-IS, el Impuesto sobre el Patrimonio-IP y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas-IRPF.

**102. Impuesto indirecto:** Impuesto que grava la manifestación indirecta o mediata de la capacidad económica. Los impuestos indirectos no afectan de forma directa a los contribuyentes sino que gravan el importe de los productos y mercancías que estos consumen. Dentro de estos el más importante es el Impuesto sobre el Valor Añadido-IVA.

**103. Presión fiscal:** Total de impuestos, tanto directos como indirectos, que recauda el sector público en un país en relación con la actividad económica anual del mismo (PIB). Expresado en porcentaje, se obtiene dividiendo la recaudación fiscal entre el PIB.

<http://informes.seminaritaifa.org/la-presion-fiscal/>

**104. Tributo:** Se establece mediante diferentes leyes con el objetivo de dotar a la Hacienda Pública de ingresos, para que esta pueda atender y hacer frente a los gastos públicos. Existen tres tipos de tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

- Y además:

**105. Contribuciones especiales:** Están obligados a pagar este tipo de tributos aquellas personas que obtienen un beneficio especial como consecuencia de la realización de una actuación pública dirigida a satisfacer una necesidad colectiva o comunitaria. En este tipo de tributos está obligado a pagar más aquel que más aproveche el servicio y no el que tiene una mayor capacidad económica.

**106. Esfuerzo fiscal:** Relación que existe entre la presión fiscal y la renta nacional media (renta per cápita) de un país. (Presión Fiscal / Renta per cápita).

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/esfuerzo-fiscal/esfuerzo-fiscal.htm>

**107. Federalismo fiscal:** Término que no tiene una definición clara y unánime por aquellas personas expertas en el tema. Si tuviésemos que definirlo de alguna manera diríamos que el Federalismo Fiscal es una rama de la Hacienda Pública que trata del análisis de las interrelaciones que surgen, en un país y en el proceso de ingreso y gasto público, entre las distintas escalas de la Administración Pública –central, regional, estatal o intermedia, y local–.

<http://circulodeempresarios.org/>

**108. IGTE (Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas):** Impuesto que gravaba las ventas, obras, servicios y demás contratos u operaciones típicas y habituales del tráfico de todas las empresas y de las explotaciones mercantiles, agrarias, forestales, ganaderas o mixtas, así como las importaciones.

Cuando España entró a formar parte de la Comunidad Económica Europea fue sustituido por el IVA, a partir del 1 de enero de 1986.

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/impuesto-general-sobre-el-trafico-de-las-empresas/impuesto-general-sobre-el-trafico-de-las-empresas.htm>

[http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto\\_sobre\\_el\\_Tr%C3%A1fico\\_de\\_Empresas](http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_sobre_el_Tr%C3%A1fico_de_Empresas)

**109. Impuestos especiales:** Gravan el coste de determinados productos o bienes, de forma que dichos impuestos solo los van a pagar aquellas personas que los consuman. Es el caso de los que gravan el alcohol, los hidrocarburos o el tabaco.

**110. Ingresos impositivos:** Ingresos que obtiene el Estado provenientes de los impuestos que recauda.

**111. Ingresos tributarios:** Conjunto de aportaciones económicas que recibe el Estado por parte de los contribuyentes que por imperativo constitucional o legal están obligados a pagarlos. De esta manera, las personas tienen que sacrificar parte de sus ingresos, utilidades o rendimientos para contribuir así al sostenimiento de los gastos públicos.

<http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=59>

**112. IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas):** Impuesto directo que recae sobre la obtención de la renta, como manifestación inmediata de la capacidad económica de los ciudadanos. En función de la renta que obtiene cada persona se establece la contribución que debe hacer para sostener los gastos públicos, con carácter progresivo (a más renta, se aplica un porcentaje mayor a la renta personal).

[http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores\\_VT3\\_es\\_ES.html#221](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores_VT3_es_ES.html#221)

**113. IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido):** Impuesto que pagan al Estado las personas que consumen un determinado servicio o adquieren un determinado bien. Es un tipo de impuesto indirecto ya que se aplica sobre el consumo y no recae directamente sobre los ingresos de las personas.

<http://definicion.de/iva/>

**114. Recargo:** Cantidad que los contribuyentes deben pagar de forma adicional al tributo cuando se dé una de las siguientes situaciones: el tributo no se ha pagado o no ha sido pagado a tiempo.

Los recargos incrementan el total a pagar por el contribuyente (deuda tributaria).

**115. Tasa:** Tributos que debe pagar cualquier ciudadano cuando, para su beneficio individual, la administración pública realiza una acción o actuación, estando este obligado a solicitarla o recibirla. Un claro ejemplo de tasa es la que pagamos al renovar el pasaporte o las diferentes tasas universitarias.

## 9º. Dieciséis términos HACENDÍSTICOS

### - Los más significativos:

**116. Déficit Público:** Denominado también como Déficit Fiscal o Déficit Presupuestario, es la diferencia entre los ingresos obtenidos por el Estado (o por una Comunidad Autónoma u otro ente público) y los gastos realizados por esa entidad cuando la misma es negativa, (los gastos superan a los ingresos). Cuando esa diferencia es positiva (los ingresos son mayores que los gastos), se denomina **superávit**.

Cuando se habla del Déficit Público Estatal se hace referencia al déficit del conjunto de las Administraciones Públicas de un país, es decir, en el caso del Estado español, a la suma del déficit público del propio Estado, más el de las Comunidades Autónomas, más el de los Ayuntamientos.

**117. Deuda Pública:** Forma de financiación con la que cuentan el Estado y el resto de poderes públicos (Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos...) para poder hacer frente a los gastos e inversiones mediante la cual el Estado se endeuda con particulares y/u otros países. De ese modo, la deuda pública (o deuda soberana) es el conjunto de deudas que mantiene el Estado con aquellos particulares o países que le han dado financiación. En la mayoría de las ocasiones se suele materializar a través de títulos de valores.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Deuda\\_p%C3%BAblica](http://es.wikipedia.org/wiki/Deuda_p%C3%BAblica)

<http://www.elblogsalmon.com/productos-financieros/que-es-la-deuda-publica>

**118. Fondo de Compensación Interterritorial:** Instrumento de financiación de las Comunidades Autónomas consistente en un fondo con destino a gastos de inversión, cuyos recursos se distribuyen por las Cortes Generales entre dichas Comunidades Autónomas –o provincias, en su caso– con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y de hacer efectivo el principio de solidaridad.

Su regulación se contiene en la propia Constitución (artículo 158.2) y, tras sucesivas adaptaciones de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, en estos momentos regula esta materia la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

**119. Fondo de Liquidez Autonómica-FLA:** Línea de crédito creada por el Gobierno español, en junio de 2012, para que el Estado prestase dinero a las Comunidades Autónomas, a través del Instituto de Crédito Oficial, y no lo tuvieran que pedir a los mercados o al sistema bancario, a tipos de interés más altos.

**120. Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores-FFPP:** Creado el 9 de marzo de 2012, por medio del cual el Estado facilita financiación a las Comunidades Autónomas y entes locales para pagar las deudas mantenidas con sus proveedores. De esta forma, obtienen esos recursos, a coste inferior al que hubieran tenido que pagar los mismos si hubieran solicitado esos recursos al sistema bancario o a los mercados.

**121. Modelo de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común:** Modelo establecido por la LOFCA-Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas para financiar a las quince Comunidades Autónomas no forales. Ha experimentado distintas adaptaciones a lo largo del tiempo y la última fue aprobada en 2009. En el momento de redactar esta obra solo se sabe que el Gobierno español ha prometido un nuevo modelo para el 2016.

**122. Presupuesto:** Realización de una estimación sobre los gastos e ingresos que se esperan para un determinado periodo de tiempo. Las dependencias administrativas

realizan la distribución de recursos en función del presupuesto establecido y del objetivo que tenga cada gasto.

<http://diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=1077>

- Y además:

**123. Balanzas Fiscales:** Instrumento de información económica que se ha puesto de moda, para la imputación territorial de los ingresos y los gastos de las instituciones del sector público, en un periodo determinado, de forma que se pueda calcular el saldo fiscal resultante en cada territorio, por diferencia entre lo aportado al Estado por los impuestos recaudados y los gastos realizados por este en ese territorio.

En definitiva, las balanzas fiscales identifican el saldo, en una Comunidad Autónoma determinada, entre los gastos realizados por la Administración Central en el ámbito territorial de esa Comunidad Autónoma y la suma de las aportaciones de esa Comunidad Autónoma a la Hacienda Pública estatal.

Se trata de un tema que, en el momento en que escribo esta obra, está sometido a un fortísimo debate político y académico, desde que el actual Ministro de Hacienda español anunció su sustitución por un “**Sistema de Cuentas Públicas Territorializadas**”.

El Sistema de Cuentas Públicas Territorializadas (SCPT) es una operación estadística incluida en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 que imputa por comunidades autónomas los ingresos y gastos de la mayor parte del sector público estatal mediante una metodología carga-beneficio. De acuerdo con esta metodología, el gasto público se imputa en función del lugar de residencia de los ciudadanos en cuyo beneficio se diseñan y ejecutan las políticas públicas y los ingresos públicos en función del lugar de residencia de los contribuyentes que, en última instancia, soportan las correspondientes cargas tributarias.

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/CDI/Cuentas%20Territorializadas/SCTPT%202012%20Informe.pdf>

**124. Fondo de Competitividad:** Es uno de los cuatro fondos que integran el modelo vigente en 2015 de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común. Tiene como objetivo reforzar la equidad y la eficacia en la financiación de las necesidades de los ciudadanos y reducir las diferencias en la financiación homogénea per cápita entre Comunidades Autónomas, al mismo tiempo que se incentiva la autonomía y la capacidad fiscal en todas y cada una de las Comunidades Autónomas y se desincentiva la competencia fiscal a la baja.

Mediante este fondo, se pretende garantizar que aquellas Comunidades Autónomas cuyos recursos por habitante ajustado proporcionados por el nuevo modelo previos a la aplicación de este fondo sean inferiores a la media, teniendo en cuenta la capacidad fiscal de las Comunidades Autónomas, vean incrementados dichos recursos con arreglo a las reglas de funcionamiento de este fondo.

[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Fiscal/I22-2009.t2.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/I22-2009.t2.html)

(Es cogido de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.)

**125. Fondo de Convergencia Autonómica:** Es otro de los cuatro fondos que integran el modelo vigente en 2015 de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común. Compuesto por el Fondo de Competitividad al que acabo de hacer referencia y el Fondo de Cooperación que comento a continuación, tiene como objetivos el de aproximar las Comunidades Autónomas de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como propiciar el equilibrio económico territorial de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Fiscal/I22-2009.t2.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/I22-2009.t2.html)

**126. Fondo de Cooperación:** Tiene el fin de complementar el Sistema de Financiación en la mejora del Estado del Bienestar y de cumplir con el objetivo último de equilibrar y armonizar el desarrollo regional, estimulando el crecimiento de la riqueza y la convergencia regional en términos de renta. Se destinará anualmente la cantidad que se prevea en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias establece los requisitos que se exigen a las Comunidades Autónomas para poder ser beneficiarias de este fondo.

[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Fiscal/I22-2009.t2.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/I22-2009.t2.html)

**127. Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales:** Es el instrumento para garantizar el cumplimiento del artículo 158.1 de la Constitución y del decimoquinto de la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas: que todas las Comunidades Autónomas van a recibir los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, no sólo en el primer año de aplicación, sino también en el futuro. También contribuyen a incrementar la equidad en el sistema los Fondos de Convergencia, creados mediante fondos adicionales del Estado con los objetivos de reforzar la convergencia en financiación per cápita y la convergencia en los niveles de vida de los ciudadanos.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-20375>

**128. Gasto Público:** Total de los gastos realizados por las instituciones y por el resto de organismos que componen el sector público de una economía nacional.

<http://www.economia48.com/spa/d/gasto-publico/gasto-publico.htm>

**129. Inversión Pública:** Inversión realizada por las diferentes entidades del Gobierno, haciendo uso del dinero recaudado mediante los impuestos, con el objeto de reinvertirlo en beneficio de la población. Ejemplos de la inversión pública son las obras, servicios, infraestructuras, generación de empleo, protección de los derechos fundamentales...

Está sometida a las diferentes normas y procedimientos que la regulan.

<http://www.inversion-es.com/inversion-publica.html#inversionpublicadefinicion>

**130. Principio de Estabilidad Presupuestaria:** Principio establecido por la Ley Orgánica aprobada el 27 de abril de 2012, tras la modificación fulminante del artículo 135 de la Constitución Española, en septiembre de 2011. Todo ello fue consecuencia de las presiones realizadas por la Unión Europea para superar la situación financiera crítica en la que, en aquellas fechas, se encontraba España. Por parte de muchos analistas se consideraba que estaba al borde de un rescate con fondos europeos, parecido al que se había realizado con Grecia, Irlanda y Portugal.

El objetivo de este Principio de Estabilidad Presupuestaria es lograr que todas las Administraciones Públicas españolas (estatal, autonómica y local) presenten equilibrio en sus Presupuestos, o superávit, sin que puedan incurrir en déficits estructurales, **en el año 2020 (comprobar fecha)**.

**131. Superávit Público:** Situación económica en la que la cantidad de ingresos es mayor que la de gastos. En el caso de que un país cuente con más ingresos presupuestarios que gastos, el término que se debe emplear es el de superávit fiscal. Por el contrario, si nos referimos al comercio exterior se entiende que un país tiene superávit comercial cuando tiene un volumen mayor de exportaciones que de importaciones.

<http://www.manuales.com/manual-de/que-es-superavit-y-que-es-deficit>

## 10º. Diecinueve términos ECONÓMICOS

### - Los más significativos:

**132. Crisis Económica:** Fase del ciclo económico en la que se pasa de las etapas de recuperación y prosperidad a las de recesión y depresión. Es por lo tanto, un periodo de escasez no solo de la producción sino también de la comercialización y consumo de los diferentes servicios y productos.

<http://definicion.de/crisis-economica/>

<http://www.economia48.com/spa/d/crisis-economica/crisis-economica.htm>

**133. PIB (Producto Interior Bruto):** Medida macroeconómica más habitual, que expresa el valor monetario, en nuestro caso en euros, de la producción de bienes y servicios de un país (o de una Comunidad Autónoma), durante un periodo de tiempo determinado, normalmente un año.

Para que tengas una referencia, al finalizar 2014, el PIB de España fue de algo más de un billón de euros, exactamente **XXX** millones de euros. Por su lado, el PIB del País Vasco en ese mismo año fue de **XXX** millones de euros, lo cual quiere decir que el “peso” de la economía vasca sobre la estatal era de un **XX%** al finalizar el citado año.

**ACTUALIZAR CON DATOS DE 2014**

La referencia del PIB se utiliza, por lo tanto, para medir, tanto el tamaño de una economía (en 2015 España es la economía decimocuarta del mundo por tamaño de PIB), como la evolución de la misma (se dice que una economía está en crisis cuando



su PIB disminuye, como le ha ocurrido tanto a España como al País Vasco desde 2009 a 2013. Se dice que una economía está en recesión, cuando presenta una disminución del PIB durante dos trimestres consecutivos.

La referencia del PIB es importante, porque en base al mismo se estableció, en 1980, el 6,24% al que he hecho referencia anteriormente, como porcentaje de contribución del País Vasco al sostenimiento de las cargas generales del Estado, conceptos todos ellos que has podido leer más arriba.

**134. Renta per cápita:** Relaciona la renta nacional con la población total del país (Renta Nacional / Población total) y de ese cociente podemos obtener una valoración sobre la riqueza de los habitantes de ese país. Es un índice muy útil para poder realizar comparaciones acerca del nivel de vida entre diferentes países.

<http://www.economia48.com/spa/d/renta-per-capita/renta-per-capita.htm>

- Y además:

**135. Activo:** Masa patrimonial que refleja aquellos bienes o derechos que posee una empresa. Se sitúa en la parte izquierda, o Debe, del Balance de Situación.

<http://www.economia48.com/spa/d/activo/activo.htm>

**136. Ahorro:** Diferencia producida entre los ingresos que una persona física, jurídica o una entidad pública obtiene y los gastos que esta tiene (Ingresos – gastos). Es por lo tanto, la parte de los ingresos que se destina o se reserva para cubrir las necesidades que puedan surgir en el futuro.

<http://www.bancafacil.cl/bancafacil/servlet/Contenido?indice=1.2&idPublicacion=150000000000022&idCategoria=4>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Ahorro>

**137. Deflación:** Proceso contrario a la inflación, que supone un descenso generalizado y prolongado durante un periodo de tiempo de los precios de los bienes y servicios del mercado.

<http://www.expansion.com/2014/05/01/economia/1398973157.html>

**138. Desempleo:** Situación en la que se encuentran aquellas personas que quieren y pueden trabajar, pero que han visto reducida su jornada ordinaria (al menos en una tercera parte) o que han perdido su trabajo, siempre y cuando su salario haya sufrido una reducción análoga.

[http://www.seg-](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Trabajadoresdelmar/EmpleoyDesempleo/Desempleo/index.htm)

[social.es/Internet\\_1/Trabajadores/Trabajadoresdelmar/EmpleoyDesempleo/Desempleo/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Trabajadoresdelmar/EmpleoyDesempleo/Desempleo/index.htm)

**139. Devaluación:** Pérdida o disminución del valor nominal de una moneda corriente (por ejemplo, el euro) con respecto a otras monedas extranjeras (por ejemplo, el dólar) decidida por un gobierno determinado. Supone por lo tanto, una bajada del tipo de cambio fijo de una moneda en comparación a otras monedas extranjeras aprobada voluntariamente.

Es un instrumento de política económica que permite que las compras en el extranjero del país que ha devaluado su moneda sean más caras y, en sentido inverso, que la compra de productos nacionales a los extranjeros les resulta más barata. Es por ello, que suele ser utilizado en ocasiones para hacer frente y superar el déficit comercial, pues permite aumentar las exportaciones y disminuir las importaciones.

Cuando la pérdida de valor de una moneda no se produce por una decisión gubernamental, sino por la evolución del mercado de divisas, se habla de **depreciación**.

<http://www.economia48.com/spa/d/devaluacion/devaluacion.htm>

<http://www.economia.com.mx/devaluacion.htm>

**140. Endeudamiento:** Capacidad que tiene una empresa, particular o ente público para recibir dinero en concepto de préstamo o crédito, pero sin llegar a convertirse en moroso. Supone por lo tanto, la suma de las cantidades de dinero recibidas de alguien, con la obligación de devolverlo.

<http://www.quesignifica.es/glosario-de-terminos/glosario-financiero/endeudamiento-que-es/>

**141. Índice de Precios al Consumo-IPC:** Indicador que mide cual es la evolución que ha tenido el conjunto de precios de los bienes y servicios que son consumidos por la población que reside en viviendas familiares en España o en una de sus Comunidades Autónomas.

<http://www.ine.es/ss/Satellite?L=0&c=Page&cid=1254735893337&p=1254735893337&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout>

**142. Inflación:** Aumento generalizado y prolongado durante un periodo de tiempo de los precios de los bienes y servicios del mercado.

<http://www.economia48.com/spa/d/inflacion/inflacion.htm>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Inflaci%C3%B3n>

**143. Inversión:** Supone el depósito de parte del capital con el objetivo de obtener una ganancia en el futuro. Al realizar una operación de esta naturaleza, se renuncia a un beneficio inmediato esperando un beneficio futuro mejor, aunque no es seguro que ese beneficio se vaya a producir. <http://definicion.de/inversion/>

**144. Pasivo:** Masa patrimonial que recoge aquellos elementos que suponen para la empresa una fuente de financiación ajena. En este concepto se engloban todas las deudas y obligaciones pendientes de pago. Se sitúa en la parte derecha, o Haber, del Balance de situación.

<http://www.economia48.com/spa/d/pasivo/pasivo.htm>

**145. Prima de riesgo:** Puntos de diferencia existentes entre el tipo de interés que se exige a las emisiones de títulos de renta fija de un particular, Estado o empresa privada y el menor tipo de interés exigido a las emisiones de las mismas características da otro Estado. La prima de riesgo española se determina por la diferencia del tipo de interés que se obtiene de la deuda pública con vencimiento a diez años y la alemana a ese mismo plazo. Si el bono español pagara un tipo de interés del 3,25% (o 325 puntos

básicos, en lenguaje financiero) y el “bund” alemán renta un 1,2% (o 112 puntos básicos), la prima de riesgo española sería de 213 puntos (diferencia entre 325 y 112).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Prima\\_de\\_riesgo](http://es.wikipedia.org/wiki/Prima_de_riesgo)

<http://www.economia48.com/spa/d/prima-de-riesgo/prima-de-riesgo.htm>

**146. Recesión:** Situación económica en la que se encuentra un país cuando la tasa de crecimiento real de crecimiento de la economía es negativa durante un cierto periodo de tiempo. No hay una doctrina común acerca de cuánto tiempo tiene que producirse ese crecimiento negativo para que se entienda que un país se encuentra en recesión, aunque la doctrina más extendida es la de Julius Shiskin que establece el periodo de dos trimestres consecutivos.

<http://www.economia48.com/spa/d/recesion/recesion.htm>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Recesi%C3%B3n> (Lo del tiempo está cogido de la Wikipedia).

**147. Revaluación:** Aumento del valor nominal de una moneda corriente frente a otras monedas de otros países decidida por un Gobierno. Es el supuesto contrario a la Devaluación.

Cuando ese aumento de valor no es voluntario sino consecuencia de la evolución del mercado de divisas, se habla de **apreciación**.

<http://www.economia48.com/spa/d/revaluacion/revaluacion.htm>

**148. Tasa o Índice de Paro:** Porcentaje que relaciona a las personas que se encuentran en situación de desempleo y con voluntad de trabajar, con el total de la población activa (Población desempleada / Total de la población activa).

<http://www.datosmacro.com/paro/espana>

**149. Tipo de cambio:** Marca la relación existente entre dos tipos de monedas de diferentes países (divisas), es decir, cuanta cantidad de moneda es necesaria para comprar moneda de otro país o, visto a la inversa, cuanta moneda de otro país nos darán al vender la nuestra.

<http://www.bbvacontuempresa.es/desarrollo-negocio/que-el-tipo-cambio>

**150. Tipo de interés:** El dinero de más que una persona, empresa o ente público, entre otros, debe pagar cuando solicita un préstamo. Aparece expresado en porcentaje.

<http://www.bde.es/clientebanca/tipo/tipo.htm>